

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/15/2025

DECRETO No.

LXVIII/RFLEY/0295/2025 I P.O.

UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del siete de agosto del año dos mil veinticinco, la Diputada Magdalena Rentería Pérez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentó la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar una fracción LIX al artículo 13 de la Ley Estatal de Educación, con la intención de promover la educación en torno a la protección del agua en el Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día quince de agosto del año dos mil veinticinco, tuvo a bien

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/15/2025

turnar, bajo el número 937, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Hablar del agua en Chihuahua es algo que se puede hacer en varias formas una de ellas es desde la problemática global o directamente desde el riesgo que la falta del vital líquido representa para el estado. En la presente exposición de motivos se abordarán ambas y su relación con la educación.

¿Cómo andamos en cuanto al tema del agua en Chihuahua? En los años 2023 y 2024 se ha declarado de manera oficial sequía y si consultamos el Monitor de Sequía en México al mes de abril nuestro territorio tiene la siguiente distribución 1.4 % de la superficie del territorio tiene sequía severa, 67 por ciento está en sequía extrema y un 31.6 por ciento está en sequía extraordinaria.

Todos los municipios del estado tienen sequía. Esto repercute en tener menor cantidad de agua para riego, es decir la industria

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/15/2025

agroalimentaria del estado está en riesgo de colapsar al no poder cumplir con el ciclo agrícola anual.

De las 62 cuencas hídricas del estado de Chihuahua 38 de ellas están en números preocupantes, esto se traduce en que el indicador llamado Disponibilidad Media Anual de Agua Subterránea (DMA) está en negativo, esto significa que el volumen de extracción de aguas subterráneas es mayor a la recarga media anual. Nos estamos acabando las aguas subterráneas del estado.

Chihuahua es en esta época una contradicción, estamos en sequía y tenemos mantos acuíferos sobre explotados, por otro lado, somos los principales productores de nuez en el país y a su vez México es el segundo productor de nuez pecanera a nivel mundial.

Se tiene que decir con todas sus letras que el cultivo de nuez beneficia mayormente a los ricos y perjudica al medio ambiente al ser producida en tan grandes cantidades.

¿Por qué escasea el agua en las dos grandes ciudades del estado? Las causas son múltiples, si la cantidad de personas es el principal factor, pero también el desarrollo urbano excesivo donde a mayor población, se produce una dispersión desordenada y con el agua

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/15/2025

perdiéndose en un amplio porcentaje por medio de fugas en los sistemas de transporte de la misma.

El modelo de ciudad neoliberal y maquiladora ha sido un fracaso disfrazado. Mientras el trabajo abundaba desde la década de los 80's en Juárez y en los 90's en Chihuahua la vivienda se convertía en una mercancía, mientras se desarticuló parte del poder del Estado en cuanto a temas de vivienda de interés social. Al dársele la facultad a los municipios de regular el uso de suelo y los permisos de construcción, se dio entrada a la corrupción por medio de la captura de puestos claves para la regulación, dándose el fenómeno de la puerta giratoria, donde personal especializado de los fraccionadores se quedan con puestos de por ejemplo las direcciones de Desarrollo Urbano, Obras Públicas o incluso a nivel estatal en la Secretaría de Desarrollo Urbano, luego al final del periodo podían volver a las empresas de los caciques locales.

La evidencia de este desarrollo desordenado en las principales ciudades se da por las siguientes variables: aumento de superficie y aumento de la población. Vamos a revisar ambos indicadores para Juárez y la capital.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/15/2025

Ciudad Juárez ha tenido la siguiente población y se proyecta hasta 2040 :

<i>Grupos de Edad/ Año</i>	<i>Total</i>	<i>Aumento</i>	<i>Aumento en %</i>
1990 835,509			
2000 1,234,916	399,407	47%	
2010 1,353,871	118,955	9.6 %	
2020 1,543,822	189,951	14 %	
2030 1,766,257 (proyección)	222,435	14 %	
2040 1,935,351 (proyección)	169,094	9 %	

Tabla de elaboración propia en función de los datos del sistema de Información Geográfica y Estadística de Ciudad Juárez. Como vemos el crecimiento de población en Juárez fue sobre todo en la década de los 90's fue toda una explosión demográfica, lo que provocó obviamente la necesidad de proveer de agua esos 399 mil habitantes extras, no lográndolo hasta décadas posteriores.

Lo cual nos deja constancia que en tanto del 2009 al 2020 la superficie urbana (zona U) en hectáreas aumentó un 15.51 % y en la población encontramos que del 2010 al 2020 en el centro de Población Chihuahua aumento de 809 mil 932 a 925 mil 762 habitantes es una diferencia de 115 mil 830 habitantes que en

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/15/2025

porcentaje son 14.3 por ciento, entonces encontramos que parece sugerirse una correlación entre el aumento de población y la dispersión de la superficie, si usamos las cifras de incremento y dividimos los habitantes sobre las hectáreas sería la siguiente operación:

$115,830 \text{ habitantes} \div 3,672 \text{ hectáreas} = 31 \text{ habitantes por hectárea}$

Y de esos 31 habitantes por hectárea promedio del 2010 al 2020, surge la pregunta ¿Es mucho o es poco? Tomando un criterio de ONU-Hábitat se habla de que un rango entre 150 a 450 habitantes por hectárea es una densidad de población adecuada, el promedio que trae la ciudad de Chihuahua en nuestros cálculos está muy alejada de este parámetro, esto por supuesto que provoca un reto en llevar el drenaje y agua potable a las nuevas viviendas desarrolladas en la década pasada.

Es urgente que las próximas generaciones tengan una mejor conciencia del agua y su uso además desde una perspectiva práctica y política, de nada sirve que los infantes vean el ciclo del agua y la necesidad de no desperdiciar agua, si cuando sean adultos van a venir empresas a quedarse con el agua y ellos lo

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/15/2025

verán desde la indolencia, al no conocer herramientas para defender su derecho al agua.

El manejo del agua de la nación es un tema político económico y social. Necesitamos que además de lo que se enseñe sobre el agua en los programas académicos esto se complementa con una perspectiva más práctica en el cuidado y gestión del agua.

Hemos analizado distintas leyes y encontrado la siguiente redacción en la Ley Estatal de Educación:

ARTÍCULO 8. La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a IX...

X. Fomentar el cuidado de la naturaleza, la valoración y preservación del medio ambiente mediante el conocimiento del desarrollo sustentable de la Entidad, propiciando el uso racional de

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/15/2025

los recursos naturales, en especial el cuidado del agua, a fin de preservar el equilibrio ecológico;

Vemos así que a nivel de fines de la educación esta idea de propiciar el uso racional del agua, fomentar pues el cuidado de la naturaleza. Creemos sin embargo que esto se puede complementar en la Sección II de la Autoridad Educativa Estatal en su artículo sobre las obligaciones y facultades que viene siendo el número 13".

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- COMPETENCIA

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- INTRODUCCIÓN

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/15/2025

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar la Ley Estatal de Educación, para visibilizar la importancia de desarrollar conciencia del cuidado del agua entre las y los educandos.

III.- MARCO CONSTITUCIONAL.

Previo al análisis que, del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- TRATADOS INTERNACIONALES¹

¹ El derecho no está formulado en muchos de estos instrumentos con la misma claridad que otros derechos educativos (como el acceso a la educación primaria, la no discriminación, etc.). No hay, hasta donde se puede apreciar un tratado con la especificidad requerida al tema concreto.

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/15/2025

Tratado / Acuerdo	Qué establece (lo relacionado con educación, agua o ambiente)	Cómo se vincula con la educación de niñas y niños para el cuidado del agua
Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989)	En su Artículo 24 reconoce el derecho de todo niño a disfrutar del más alto nivel posible de salud; en particular menciona que para combatir enfermedades y la malnutrición se debe proporcionar <i>agua potable salubre</i> , considerando riesgos de contaminación ambiental. Además, exige que todos los sectores de la sociedad, incluidos padres y menores, conozcan los principios básicos de salud, nutrición, higiene, saneamiento ambiental y reciban educación pertinente y apoyo para aplicar esos conocimientos.	Este tratado obliga al Estado mexicano a promover que niñas/os aprendan sobre salud, higiene, saneamiento y contaminación, lo cual puede incluir el cuidado del agua en la escuela (ej. enseñar la importancia del agua potable, evitar contaminación, prácticas de higiene). Refuerza la idea de incorporar estos temas en la educación básica.
Acuerdo de Escazú (Regional sobre acceso a la información, participación pública y justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, 2018 / México ratificó en 2020)	Establece derechos de acceso a información ambiental, participación pública, acceso a la justicia; promueve también el fortalecimiento de capacidades, cooperación técnica, educación y sensibilización en temas ambientales a niveles nacional, regional y local.	Permite y obliga incorporar educación ambiental en diferentes espacios, incluyendo escuelas, para que las personas (niños/as incluidas) tengan conocimiento sobre los problemas ambientales, entre los que está el uso sostenible del agua, contaminación, etc. Se puede usar como base legal para que las autoridades escolares integren el cuidado del agua en los programas educativos.

V.- PERTINENCIA OBJETIVA:

A937/OIDS/GAOR/JRMC/JACM

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/15/2025

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

- 1. Necesidad o problemática identificada:** Visualizar la importancia en el cuidado del agua en el contexto de *la valoración y preservación del medio ambiente* entre las y los estudiantes del Estado de Chihuahua.
- 2. Solución legislativa planteada:** Reformar la Ley Estatal de Educación, para visibilizar dicha atribución a las autoridades educativas.

VI.- RAZONAMIENTO

La escasez de agua en el Estado de Chihuahua representa uno de los desafíos más urgentes para el bienestar de la población y la sostenibilidad de las actividades productivas. De acuerdo con datos oficiales, Chihuahua se encuentra entre las entidades federativas con mayores niveles de estrés hídrico, derivado de factores como su clima predominantemente árido, el crecimiento urbano, la sobreexplotación de acuíferos y los efectos del cambio climático. Esta situación exige la implementación de medidas preventivas y correctivas que involucren a todos los sectores sociales.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/15/2025

En este contexto, la concientización de las niñas, niños y adolescentes sobre el uso racional y responsable del agua es un componente estratégico para garantizar la sostenibilidad del recurso a mediano y largo plazo. La educación básica constituye el espacio idóneo para fomentar hábitos, actitudes y conocimientos que permitan formar generaciones conscientes de la problemática hídrica que enfrenta el estado.

A nivel normativo, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano al acceso al agua y a un medio ambiente sano. Asimismo, México ha suscrito instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Acuerdo de Escazú, los cuales establecen la obligación de los Estados Parte de promover la educación ambiental desde etapas tempranas, con especial énfasis en la protección de los recursos naturales.

El fortalecimiento de programas educativos que incorporen contenidos sobre el cuidado del agua, así como la promoción de actividades escolares orientadas a la cultura hídrica, resultan fundamentales para enfrentar la crisis actual. Invertir en la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable desde la infancia no solo atiende una necesidad inmediata, sino que constituye una política pública de impacto estructural.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/15/2025

Por tanto, se considera necesario y oportuno establecer medidas legislativas que impulsen la educación para el cuidado del agua en los centros escolares del Estado de Chihuahua, como parte de una estrategia integral de gestión sustentable del recurso hídrico.

VII.- Viabilidad

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.
2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.
3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/15/2025

Ahora bien, para una mayor claridad en los alcances propuestos por este Dictamen, nos permitimos integrar el siguiente cuadro que contiene los cambios planteados en la Iniciativa en comento:

LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN

Texto Vigente	Texto propuesto por la Iniciativa	Texto resuelto por la Comisión
ARTÍCULO 13. Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el Artículo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones: I. a LVIII. ... Sin Correlativo	ARTÍCULO 13... LXI. Promover el aprendizaje del uso racional del agua y su defensa, cuidado y gestión sustentable , tanto a nivel individual, como por el sector público y el sector privado, por lo cual se deberá impulsar en toda la educación que se imparte en el Estado;	ARTÍCULO 13. ... I. a LIX. ... LX. Promover en las y los educandos, la concientización y el aprendizaje del uso racional del agua y su defensa, cuidado y gestión sustentable en la educación que se imparte en el Estado;

VIII.- Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/15/2025

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** al artículo 13, la fracción LX, de la Ley Estatal de Educación; para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 13. ...

I. a LIX. ...

LX. Promover en las y los educandos, la concientización y el aprendizaje del uso racional del agua y su defensa, cuidado y gestión sustentable en la educación que se imparte en el Estado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

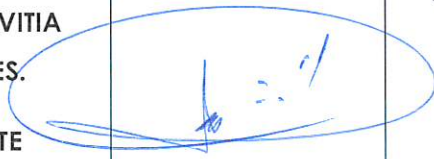
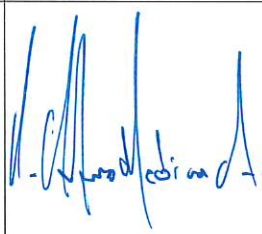
"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/15/2025

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE,
EN REUNIÓN DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

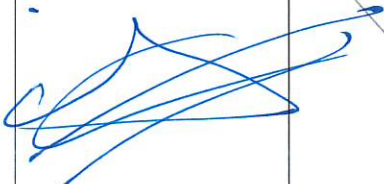
POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. PRESIDENTE			
	DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE SECRETARIO			
	DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE VOCAL.			

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/15/2025

	DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS VOCAL.			
	DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS VOCAL			
	AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL VOCAL			
	HERMINIA GÓMEZ CARRASCO VOCAL			

La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen relativo al Asunto 937 la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar una fracción LIX al artículo 13 de la Ley Estatal de Educación, con la intención de promover la educación en torno a la protección del agua en el Estado de Chihuahua.

A937/OIDS/GAOR/JRMC/JACM